

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT

ARTÍCULO 20.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

IX. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE TEPIC

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son de su competencia, la Dirección General contará y se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;
 - A. Coordinación Operativa;
 - B. Coordinación de Administración;
 - C. Coordinación de Ventanilla Única;
 - a) Jefatura de Oficina de Control y Seguimiento;
 - b) Jefatura de Oficina de Informática;
 - D. Jefatura de Oficina Jurídica.
- II. Dirección de Desarrollo Urbano;
 - A. Jefatura del Departamento de Arquitectura y Regulación Urbana;
 - a) Jefatura de Oficina de Gestoría;
 - b) Jefatura de Oficina de Normatividad;
 - c) Jefatura de Oficina de Imagen Urbana;
 - B. Jefatura del Departamento Técnico y Evaluación de Proyectos;
 - a) Jefatura de Oficina de Nomenclatura;
 - b) Jefatura de Oficina de Peritos;
 - C. Coordinación de Inspectores de Obra.
- III. Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente;
 - A. Jefatura del Departamento de Recursos Naturales;
 - a) Jefatura de Oficina de Manejo de Ecosistemas;
 - b) Jefatura de Oficina de Espacios Naturales Urbanos;
 - B. Jefatura del Departamento de Prevención y Control Ambiental;
 - a) Jefatura de Oficina de Vigilancia Ambiental;
 - C. Coordinación de Impacto Ambiental y Dictaminación;
 - D. Jefatura de Oficina de Cultura Ambiental.



Artículo 26.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, las siguientes:

- I. Aplicar los reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente para el Municipio de Tepic, Reglamento de Forestación, Reforestación, Poda y Tala de árboles y del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Tepic;
- II. Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del municipio en periodos trianuales;
- III. Colaborar con las dependencias Municipales, Estatales y Federales correspondientes, en materia ambiental, en el ámbito de su competencia;
- IV. Analizar y atender los problemas de carácter ecológico y de protección al ambiente en el municipio, y de proponer las soluciones técnicas y administrativas que se estimen adecuadas, de conformidad con las facultades que se derivan de las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos en la materia;
- V. Formular y proponer instrumentos de política ambiental, criterios y lineamientos ecológicos para el desarrollo sustentable del municipio;
- VI. Coordinar la elaboración, ejecución y actualización del ordenamiento Ecológico Territorial Local para el municipio de Tepic;
- VII. Participar en la prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando no rebasen el territorio Municipal, ni su ámbito de competencia en la materia;
- VIII. Diseñar mecanismos para la protección y restauración del equilibrio ecológico y ambiental en bienes y zonas de jurisdicción municipal y coordinar su ejecución con las unidades administrativas del municipio pertinentes;
- IX. Participar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano en la autorización de cambios de uso de suelo en la circunscripción del Municipio;
- X. Establecer criterios y lineamientos tendientes a la protección de biodiversidad, así como para la prevención y el control de la contaminación del suelo, aire y agua en el territorio municipal;
- XI. Analizar y proponer las reformas o modificaciones a leyes y reglamentos, así como procedimientos administrativos que apliquen las dependencias y que estén relacionados con el presente reglamento;
- XII. Promover en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación la participación de grupos sociales y académicos en la formulación de los programas en materia ambiental del Municipio para que manifiesten su opinión y propuestas en la integración de los mismos;
- XIII. Atender y en su caso remitir a las instancias correspondientes, las quejas y denuncias recibidas en materia ambiental, de que conozcan y sean de competencia municipal;
- XIV. Fomentar la participación ciudadana en el cumplimiento a las disposiciones ecológicas y de protección al medio ambiente;
- XV. Otorgar, negar o revocar licencias, dictámenes, certificaciones y autorizaciones de su competencia;
- XVI. Evaluar la manifestación de impacto ambiental, así como tomar conocimiento del informe preventivo antes, durante o después de la realización de las obras o actividades en el ámbito de su competencia;

- XVII. Proponer la creación y administración de áreas naturales protegidas municipales, así como establecer y normar un sistema municipal de áreas;
- XVIII. naturales protegidas (ANP's), la definición de zonas prioritarias para la conservación, protección o restauración por su importancia ecológica o paisajística;
- XIX. Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de medio ambiente, en los casos que corresponda;
- XX. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que el H. Ayuntamiento tenga concesionadas para la prestación de servicios públicos, así como de aquellas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población del Municipio;
- XXI. Definir criterios y lineamientos ambientales, en coordinación con la Dirección de Aseo Público, para la prevención y gestión integral de los residuos urbanos y de manejo especial dentro de la jurisdicción municipal;
- XXII. Definir los criterios y lineamientos ambientales, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines, para la gestión y manejo integral de las áreas verdes y del arbolado urbano del Municipio;
- XXIII. Concertar y ejecutar acciones en coordinación con los sectores social y privado en materia de educación y cultura ambiental, así como de equilibrio ecológico y protección al ambiente, dentro del Municipio
- XXIV. Las demás que se establezcan en este reglamento u otros ordenamientos aplicables y aquellas que le designe expresamente la persona titular de la Dirección General.

